

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN 0017 DE 2022

(05 ENE 2022)

"Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, Resolución 1542 del 09 de diciembre de 2020 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP (en adelante UNP), entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de "articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan."

Que ese sentido, queda a cargo de la UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, reglamentada por el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y en razón del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

Que el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades para "*celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía y requieran el cumplimiento de los fines del Estado*" para el cumplimiento de los objetivos encomendados a la entidad estatal a cargo.

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, literal i), contempla dentro de las modalidades de selección la contratación directa por la causal arrendamiento o adquisición de inmueble, el cual se armoniza con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles

RESOLUCIÓN 0017 DE 2022.

Página 2 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

mediante la contratación directa, para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, el Decreto No 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., establece la obligatoriedad de expedir un acto administrativo cuando proceda el uso de la modalidad de contratación directa

Que en desarrollo de la misionalidad de la entidad, se hace necesario para la operación y funcionamiento de la UNP, contar con un inmueble en la ciudad de Cúcuta en el que se puedan estacionar los vehículos blindados y corrientes asignados al Programa de Protección en el Grupo Regional Cúcuta - GURPCU, para lo cual, la Unidad Nacional de Protección verificó las condiciones del mercado con el fin de identificar el inmueble adecuado para cumplir con la necesidad.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene un bien inmueble de propiedad de la Entidad, se encuentra conveniente el arrendamiento de 10 cupos de estacionamiento para el parque automotor en la Av. 4 # 7-34 Barrio Latino en la Ciudad de Cúcuta, a través de la causal de contratación directa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de Bienes Inmuebles, del Decreto 1082 de 2015.

Que para estos efectos, el señor **JAIRO ANTONIO MENDOZA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No.88.252.143 de Cúcuta, en su calidad de propietario del parqueadero denominado **ESTACIONAMIENTO LOS CUATRO NIVELES** con matrícula No.408505, presentó una oferta para la vigencia 2022, por un canon de arrendamiento mensual de 10 cupos de parqueo en el inmueble descrito, por un valor individual de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/LEGAL (\$150.000)**, equivalente a un canon de arrendamiento mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$1.500.000)** por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/L**, con un término de ejecución de **DOCE (12) MESES**, que se ajusta a los requerimientos de la UNP en cuanto a presupuesto y se encuentra dentro de los precios del mercado del sector.

Que conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad elaboró los estudios y documentos previos que justifican la presente contratación.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, entre la Unidad Nacional de Protección y **JAIRO ANTONIO MENDOZA GARCIA**, se celebrará mediante la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** y atendiendo lo dispuesto en el literal i) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** del inmueble ubicado en la Av. 4 # 7-34 Barrio Latino, en la Ciudad de Cúcuta, para el parqueo de los automotores que hacen parte de las medidas que brinda el Programa de Protección a los beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, teniendo como base la oferta económica presentada y el análisis del sector.

Que en mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar procedente la celebración de un contrato mediante la modalidad de selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA** cuyo objeto es: "Contratar el arrendamiento de cupos de estacionamiento para el parque automotor asignado al Programa de Protección del Grupo Regional Cúcuta - GURPCU de la Unidad Nacional de Protección, de conformidad con los requerimientos que se efectúen y los servicios complementarios que se soliciten, las 24 horas del día", con el señor **JAIRO ANTONIO MENDOZA GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía No.88.252.143 de

RESOLUCIÓN **0017** DE 2022.

Página 3 de 3 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa"

Cúcuta, en su calidad de propietario del parqueadero denominado **ESTACIONAMIENTO LOS CUATRO NIVELES**, ubicado en la Av. 4 # 7-34 Barrio Latino, en la Ciudad de Cúcuta, por un canon de arrendamiento mensual de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/LEGAL (\$1.500.000)**, y un valor total del contrato de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/L** incluidos todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar, con un término de ejecución de **DOCE (12) MESES**.

Artículo 2º: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

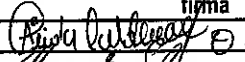

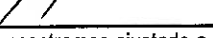
Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **05 ENE 2022**


SANDRA PATRICIA BORRAEZ DE ESCOBAR
Secretaria General UNP

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Alida Andrea Calderón Ospina		05/01/2022
Revisó	Martha Margarita Salazar Alonso		05/01/2022
Aprobó	Sandra Patricia Borraez De Escobar		05/01/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.



